

## Sevilla

2. a) Anexo III según Convenio en 1993 para personas adscritas:

Municipios	Zona básica de salud
Aguadulce .....	Estepa.
Alanís .....	Cazalla de la Sierra.
Albaida del Aljarafe .....	Olivares.
Algámitas .....	El Saucejo.
Almadén de la Plata .....	Santa Olalla de Calá.
Almensilla .....	Coria del Río.
Badalatosa .....	Estepa.
Benacazón .....	Sanlúcar la Mayor.
Cañada del Rosal .....	La Luisiana.
Carrión de los Céspedes .....	Pilas.
Castilblanco de los Arroyos .....	Guillena.
Castilleja de Guzmán .....	Castilleja de la Cuesta.
Castilleja del Campo .....	Sanlúcar la Mayor.
Castillo de las Guardas, El .....	Guillena.
Coripe .....	Morón de la Frontera.
Corrales, Los .....	El Saucejo.
Espartinas .....	Sanlúcar la Mayor.
Garrobo, El .....	Guillena.
Gerena .....	Guillena.
Gilena .....	Estepa.
Guadalcanal .....	Cazalla de la Sierra.
Lora de Estepa .....	Estepa.
Luisiana, La .....	La Luisiana.
Madroño, El .....	Guillena.
Marinaleda .....	Estepa.
Martín de la Jara .....	El Saucejo.
Molares, Los .....	Utrera.
Navas de la Concepción, La .....	Constantina.
Palomares del Río .....	Mairena de Aljarafe.
Pedrera .....	Estepa.
Pedroso, El .....	Constantina.
Pruna .....	Morón de la Frontera.
Puebla de Cazalla, El .....	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes, La .....	Lora del Río.
Real de la Jara, El .....	Santa Olalla de Calá.
Ronquillo, El .....	Guillena.
Rubio, El .....	Osuna.
San Nicolás del Puerto .....	Constantina.
Saucejo, El .....	El Saucejo.
Villafranca del Guadalquivir .....	Coria del Río.
Villamanrique de la Condesa .....	Pilas.
Villanueva de San Juan .....	El Saucejo.

## ANEXOS II y III

Los datos contenidos en estos anexos no se publican por carecer de actualidad en la fecha de publicación del Convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del mismo.

## ANEXO IV

## Compensación establecida en la cláusula décima, punto 1

1. a) Anexo II según Convenio en 1993 para personas adscritas:

	Personas adscritas			Importe mensual		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
1996 918 ptas./pers.	21.456	12.286	611	19.696.608	11.774.268	560.898

b) Compensación a abonar en relación con el citado anexo II.

	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
1996 .....	14.180.960	8.465.160	403.260

	Personas adscritas			Importe mensual		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
1996 78 ptas./pers.	41.327	16.655	1.113	3.223.506	1.299.090	86.814

b) Compensación a abonar en relación con el citado anexo III.

	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
	1996 .....	2.470.620	999.300

3. Total compensación.

MUFACE	ISFAS	MUGEJU
16.640.580	9.464.460	470.040

## BANCO DE ESPAÑA

## 10558

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	143,941	144,229
1 ECU .....	164,510	164,840
1 marco alemán .....	84,329	84,497
1 franco francés .....	25,041	25,091
1 libra esterlina .....	235,602	236,074
100 liras italianas .....	8,559	8,577
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,575	409,393
1 florín holandés .....	74,985	75,135
1 corona danesa .....	22,152	22,196
1 libra irlandesa .....	218,358	218,796
100 escudos portugueses .....	83,887	84,056
100 dracmas griegas .....	52,865	52,971
1 dólar canadiense .....	103,704	103,912
1 franco suizo .....	99,489	99,689
100 yenes japoneses .....	121,265	121,507
1 corona sueca .....	18,806	18,844
1 corona noruega .....	20,397	20,437
1 marco finlandés .....	27,993	28,049
1 chelín austriaco .....	11,981	12,005
1 dólar australiano .....	112,015	112,239
1 dólar neozelandés .....	100,111	100,311